



Universidad de Valladolid

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA CÁTEDRA AGENDA URBANA ESPAÑOLA 2030 PARA LA ACCIÓN LOCAL DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

(Aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 4 de mayo de 2021)

PREÁMBULO

Al objeto de dar cumplimiento a lo recogido en el artículo 39 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid y en el Reglamento sobre Cátedras, Aulas y otros Centros y Estructuras de la Universidad, aprobado en Consejo de Gobierno de 29 de noviembre de 2007 (BOCYL nº 19, de 29 de enero de 2008), se aprueba el presente Reglamento que pretende establecer, de manera general, el régimen interno de funcionamiento de la "Cátedra Agenda Urbana 2030 para el Desarrollo Local" (en adelante la Cátedra).

I NATURALEZA Y FINES

Artículo 1.

1. La Cátedra Agenda Urbana Española 2030 para la Acción Local de la Universidad de Valladolid es una estructura propia de la Universidad de Valladolid creada al amparo de lo dispuesto en los artículos 38 a 41 de sus Estatutos para atender los fines de la Universidad de Valladolid y, entre otros, actuar como soporte a la docencia y a la investigación.

2. La Cátedra es una estructura participada por la entidad miembro que se menciona en el artículo 22 del presente reglamento y tiene su génesis en un convenio suscrito con la misma.

Artículo 2.

La finalidad de la Cátedra será transmitir el conocimiento y el Know-how generado en la Universidad a los agentes económicos, sociales e institucionales con el fin de coadyuvar en la implantación de la Metodología Agenda Urbana.

Artículo 3.

Son fines propios de la Cátedra:

- a) Impulsar la investigación relacionada con los objetivos estratégicos de la Agenda Urbana Española de forma sistemática, crítica y multidisciplinar.
- b) Promover la transmisión del conocimiento relacionado con los objetivos específicos y las líneas de actuación de la Agenda Urbana Española a través de la organización de actividades y eventos consustanciales a la institución universitaria.
- c) Desarrollar la formación necesaria para los colectivos implicados en la implantación de la Agenda Urbana Española siguiendo los principios que rigen en la institución universitaria.



Universidad de Valladolid

- d) Promover y diseñar cursos y programas de especialización sobre las materias objeto de la Cátedra. En particular, trabajar por el establecimiento y desarrollo de un título propio de Máster de la Universidad de Valladolid que permita un acercamiento riguroso y sistematizado a la “Agenda Urbana para el Desarrollo Local”.
- e) Colaborar en el diagnóstico y asesoría del sistema de indicadores de evaluación y seguimiento de la Agenda Urbana Española así como en el desarrollo e implementación de los planes de acción correspondientes de las distintas administraciones implicadas.
- f) Atender a la proyección internacional de la Cátedra para dar respuesta a los compromisos internacionales adoptados de conformidad con la Agenda 2030, la Nueva Agenda Urbana de Naciones Unidas y la Agenda Urbana Europea.

Artículo 4.

La Cátedra aplicará sus esfuerzos prioritariamente al trabajo en red y formará parte de aquellas plataformas en las que se agrupen organizaciones y asociaciones con los mismos valores, objetivos y fines.

Artículo 5.

La Cátedra tiene su domicilio en el Campus Duques de Soria, 42004, Soria.

II

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN Y COMISIÓN TÉCNICA

Artículo 6.

Los órganos de gobierno de la Cátedra son: la Comisión Mixta, el Consejo, el Director o directora y el Subdirector o subdirectora

Artículo 7.

1. La Comisión Mixta es el máximo órgano de gobierno y seguimiento de las actividades de la Cátedra. Está integrada por dos miembros designados por la Entidad Miembro que figura en el artículo 22, así como el director y el subdirector, actuando el director como presidente y el subdirector como Secretario de la Comisión Mixta.

2. Entre sus competencias se encuentran aprobar las propuestas del Plan Anual de Actuaciones, de la Memoria Anual de Actividades y de su régimen económico, así como la distribución de los fondos presupuestarios de la Cátedra para cada ejercicio. Le corresponde también efectuar la propuesta de las personas que hayan de ostentar la dirección de la Cátedra de entre los profesores doctores que presten servicios en la Universidad de Valladolid.

3. La Comisión Mixta se reunirá con carácter ordinario al menos dos veces al año y con carácter extraordinario cuantas otras se estime necesario a propuesta de un tercio de sus miembros.



Universidad de Valladolid

Artículo 8.

El Consejo, presidido por su Director, es el órgano de participación de la Cátedra y estará formado por todos los socios académicos, técnicos e institucionales miembros de la misma.

Artículo 9.

Son órganos del Consejo de la Cátedra:

1. El Pleno
2. Las Comisiones

Artículo 10.

1. El Consejo de la Cátedra se reunirá cuando sea convocado en los términos que dispone este Reglamento. En todo caso, el Pleno se reunirá al menos una vez al comienzo del curso académico y en sesión extraordinaria cuando el Director de la Cátedra lo considere oportuno o a solicitud de, al menos, un tercio de los miembros que componen el Consejo.

2. La convocatoria se realizará por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas. El órgano se entenderá válidamente constituido con la presencia de su Presidente y secretario, o quienes hagan sus veces, y de la mitad, al menos, de sus miembros en primera convocatoria o de un tercio de los mismos, al menos, en segunda.

Artículo 11.

1. Con carácter general, son competencias del Pleno del Consejo de la Cátedra formular propuestas a la Comisión Mixta y al Director en relación con las funciones que tiene asignada la Cátedra en los artículos 2 y 3 de este Reglamento, así como la emisión de aquellos informes que le sean solicitados por la Comisión Mixta o por su Director.

2. El Pleno podrá delegar en las comisiones cualesquiera de sus competencias. La delegación se entenderá hecha por tiempo indefinido, salvo que el acuerdo determine otra cosa o la temporalidad de la misma se derive de la propia naturaleza de la delegación.

3. El Pleno podrá revocar en todo momento la delegación efectuada a favor de las comisiones, recuperando el ejercicio de las competencias delegadas sin más requisitos que los requeridos para otorgarla.

Artículo 12.

Existirán, como mínimo, las siguientes comisiones, más todas aquellas que el Pleno de la Cátedra pueda estimar convenientes para el mejor cumplimiento de sus funciones y su más eficaz distribución:

- Comisión de Docencia.
- Comisión de Investigación.



Universidad de Valladolid

- Comisión de Participación.
- Comisión de Gobernanza, Alianzas e Internacionalización.

Artículo 13.

1. La composición de las comisiones vendrá determinada en el acuerdo de creación. El pleno elegirá sus integrantes de entre sus miembros. De entre ellos designará un presidente y un secretario. Un miembro del Pleno no podrá pertenecer a más de dos comisiones.
2. Las comisiones podrán ser permanentes o temporales, según determine el acuerdo del Consejo.

Artículo 14.

1. Las comisiones se convocarán por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.
2. Se entenderán válidamente constituidas con la presencia de su presidente y secretario, o quienes hagan sus veces, y de la mitad, al menos, de sus miembros.
3. Las comisiones elevarán sus propuestas, informes y recomendaciones en un acta que será elevada al Consejo.
4. Las comisiones darán cuenta de sus acuerdos al Pleno de la Cátedra, para su conocimiento.

Artículo 15.

1. El Director de la Cátedra ostenta la representación de la Cátedra y ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria de la misma.
2. Su mandato será de tres años, pudiendo ser renovado por periodos de igual duración.
3. El Director será nombrado, de entre los profesores doctores que presten servicios en la Universidad de Valladolid, por resolución rectoral a propuesta de la Comisión Mixta.
4. Cesará a petición propia, por expiración del plazo de nombramiento sin renovación, o por decisión del Rector previa consulta a la Comisión Mixta.

Artículo 16.

Son competencias del Director:

- a) Ostentar la representación de la Cátedra
- b) Coordinar y dirigir las actividades de la Cátedra, de acuerdo con las directrices generales determinadas por la Comisión Mixta.
- c) Convocar y presidir las sesiones del Pleno de la Cátedra y de la Comisión Mixta.
- d) Diseñar y supervisar los contenidos de las actividades, programas y proyectos de la Cátedra.



Universidad de Valladolid

- e) Responsabilizarse de los bienes de la Cátedra.
- f) Proponer el nombramiento y cese del Secretario de la Cátedra de entre sus miembros.
- g) Supervisar el cumplimiento de las previsiones del presupuesto.
- h) Elaborar y presentar a la Comisión Mixta para su aprobación el Plan de Actuaciones de la Cátedra, así como la Memoria Anual de Actividades y de su régimen económico.
- i) Proponer la contratación con entidades públicas o privadas o con personas físicas de las actividades que le son propias, previo informe vinculante de la Comisión Mixta.
- j) Proponer, previo informe vinculante de la Comisión Mixta, la contratación, conforme a la legislación vigente general y de la UVa (Reglamento para la contratación de personal investigador y personal colaborador en tareas de investigación financiada de forma finalista con cargo a proyectos, contratos, acuerdos o convenios de investigación, aprobado por el Consejo de Gobierno el 31 de enero de 2013), con cargo a los fondos de cada proyecto y por el período de su duración, de personal especializado o colaborador.
- k) Elevar al Rector anualmente la Memoria de Actividades y de régimen económico a propuesta de la Comisión Mixta.
- l) Conocer de cuantos asuntos incidan en el funcionamiento de la Cátedra.
- m) Ejercer cualesquiera otras competencias que le atribuya la legislación vigente.
- n) Asumir las funciones de la Cátedra no específicamente atribuidas a la Comisión Mixta o al Pleno.

Artículo 17.

1. El subdirector será propuesto para su nombramiento por parte del Director, de entre los profesores doctores miembros del pleno de la Cátedra que presten servicios en la Universidad de Valladolid, por resolución rectoral.
2. Cesará a petición propia o por decisión del Rector, previa consulta a la Comisión Mixta.
3. Entre sus competencias, entre las que se encuentra la sustitución del Director en caso de ausencia, vacante o incapacidad, estarán aquellas que le delegue el director, de forma temporal o permanente, sin menoscabo de las competencias del resto de órganos de la Cátedra.

Artículo 18.

El Secretario tiene la responsabilidad de custodia de toda la documentación y libros del Consejo y de la Comisión Mixta. Extiende el acta en el libro correspondiente de todas las sesiones del Pleno y de la Comisión Mixta y expide, con el visto bueno del Director, las certificaciones que le sean demandadas referentes a la documentación que tiene bajo su custodia.

Artículo 19.

Todos los cargos desempeñados serán gratuitos y su duración será de tres años.



Universidad de Valladolid

III MIEMBROS DE LA CÁTEDRA

Artículo 20.

Podrán ser miembros de la Cátedra:

1. Representantes de Entidades de Derecho Privado o Público, o socios institucionales, que contribuyan a la realización de los fines de la misma en virtud del correspondiente convenio de colaboración con la Universidad de Valladolid, en el que se definirán los derechos y obligaciones que correspondan a ambas partes.
2. Miembros de número, o socios académicos, de alguno de los siguientes grupos:
 - a) Profesores y profesoras de la Universidad de Valladolid, o de otras universidades, vinculados a áreas de conocimiento relacionadas con los temas de interés de la Cátedra.
 - b) Investigadores e investigadoras de la Universidad de Valladolid o de otras universidades, vinculados a áreas de conocimiento relacionados con los temas de interés de la Cátedra.
 - c) Con carácter temporal, profesores e investigadores visitantes.
3. Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Valladolid y cualquier otra persona (socios técnicos) cuya trayectoria se halle vinculada o se encuentren especialmente significadas con los temas de interés de la Cátedra
4. Personas que por su trayectoria profesional hayan destacado de forma excepcional a lo largo de su carrera en la promoción de los objetivos de la Cátedra o socios honoríficos

Artículo 21.

1. La incorporación a la Cátedra como socio se producirá por nombramiento del Rector de la Universidad de Valladolid a propuesta del Pleno de la Cátedra, previa solicitud del interesado acompañada de su currículum vitae que, habrá de contar con el aval de, al menos, dos miembros de la misma. La incorporación de los miembros del apartado 1 del artículo anterior se producirá en virtud del convenio correspondiente. La solicitud de incorporación deberá ir acompañada de nuevas iniciativas y actividades a realizar dentro de la Cátedra, o la vinculación con algunas ya identificadas.
2. La pérdida de la condición de miembro de la Cátedra para los miembros representantes de Entidades de Derecho Privado o Público se producirá por resolución rectoral cuando finalice el convenio de colaboración de dichas entidades con la Universidad de Valladolid. La pérdida de condición de miembros de número de la Cátedra se producirá por resolución rectoral y con carácter voluntario previa solicitud del interesado, o a propuesta motivada del Consejo de la Cátedra. La pérdida de condición del resto de miembros de la Cátedra se producirá con carácter voluntario previa solicitud del interesado, o a propuesta motivada del Consejo de la Cátedra.



Universidad de Valladolid

Artículo 22.

1. En el momento de la aprobación del presente Reglamento tiene carácter de Entidad Miembro el Excelentísimo Ayuntamiento de la ciudad de Soria (España).
2. En el futuro podrán adquirir la condición de Entidades Miembro aquellas que lo soliciten y tengan la aprobación de la Comisión Mixta. En este caso será preciso modificar la composición de dicha Comisión Mixta mediante propuesta a la Dirección adoptada por acuerdo unánime de sus miembros.

Artículo 23.

Los miembros de la Cátedra estarán informados y participarán en las actividades, contribuyendo a la misma con su esfuerzo e iniciativas, garantizando la multidisciplinariedad, el rigor científico y la aplicación de los principios y normativas que se refieran a las actividades desarrolladas por la Cátedra.

Artículo 24.

1. Son derechos de los miembros de número y de los socios técnicos de la Cátedra:
 - a) Participar en los proyectos de investigación, docencia, divulgación y, en general, en todo tipo de actividades programadas por la Cátedra.
 - b) Participar en los órganos de gobierno de la Cátedra y, en particular, ser elegido para alguno de los cargos de gestión de la Cátedra.
2. Las Entidades Miembro podrán participar en las actividades de la Cátedra, así como formar parte del Pleno, en el modo y forma que se determine en el convenio de colaboración.
3. Son derechos del resto de los miembros participar en las actividades programadas por la Cátedra.

Artículo 25.

Son deberes de los miembros de la Cátedra:

- a) Velar por el cumplimiento de los fines establecidos.
- b) Asistir a las reuniones de los órganos de que formen parte.
- c) Colaborar en las tareas y actividades que desarrolle la Cátedra y, en especial, en aquellas que le sean asignadas por los órganos de gobierno.



Universidad de Valladolid

IV REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 26.

La iniciativa para proponer la reforma del Reglamento deberá proceder de, al menos, un tercio de los miembros del Consejo y será acordada por la mayoría simple.

Artículo 27.

En la propuesta de reforma deberá expresarse el artículo o artículos cuya reforma se propone. El Consejo podrá delegar en una comisión la redacción del proyecto de reforma.

Artículo 28.

Aprobado el proyecto de reforma por el Consejo, corresponderá a la Comisión Mixta aprobar la propuesta de reforma del presente Reglamento que será sometida para su aprobación al Consejo de Gobierno de la Universidad.

Disposición adicional única.

Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento Interno se regirán por lo establecido en la Ley Orgánica de Universidades, la legislación del Procedimiento Administrativo vigente, los Estatutos de la Universidad, el Reglamento sobre Cátedras, Aulas y otros Centros y Estructuras de la Universidad de Valladolid, y el ordenamiento jurídico general.

Disposición transitoria única.

El nombramiento del primer director y del primer subdirector de la Cátedra será realizado oída la entidad miembro de la Cátedra. Constituida la Comisión Mixta, los restantes órganos de gobierno de la Cátedra deberán constituirse en los tres meses posteriores a la entrada en vigor del presente Reglamento.

Disposición final única.

El presente Reglamento entrará en vigor tras su publicación en el tablón electrónico de la sede electrónica de la Universidad de Valladolid, después de su aprobación por el Consejo de Gobierno.